LEY Nº 28639

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y URGENTE NECESIDAD PÚBLICA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Artículo 1º.- Objeto de la Ley
Declárase de interés nacional y urgente necesidad pública la renovación del parque automotor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

Artículo 2º.- De la exoneración de requisitos y trámites
Exonérase al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de todos los requisitos y trámites previos para la aprobación del proyecto de inversión denominado "Estudio de prefactibilidad para el reequipamiento del Parque Automotor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú", en el marco de lo dispuesto por el sistema de inversión pública.

Artículo 3º.- Recursos

3.1 El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se efectúa con cargo a:

1. Los recursos del Pliego Presupuestal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; y,
2. Los recursos que el Poder Ejecutivo establezca en un cronograma, en función a la disponibilidad del Tesoro Público.

3.2 La Contraloría General de la República participa de oficio en las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios a que se refiere la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión de la Comisión Permanente realizada el día quince de julio de dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108º de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dos días del mes de diciembre de dos mil cinco.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

EDUARDO CARHUARICRA MEZA
Tercer Vicepresidente del
Congreso de la República

20696